



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001	31	05	010	2020	00412	00
Ejecutante	SANTIAGO GONZALEZ GUTIEEREZ Y OTROS						
Ejecutado	JC DRYWALL S.A.S. en liquidación.						
Proceso	EJECUTIVO CONEXO LABORAL						

En el proceso de la referencia, el apoderado de las partes ejecutante en memorial que antecede, estando dentro del término legal interpone el Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, en contra del auto emitido el 09 de noviembre de 2021, mediante el cual se ejerció control de legalidad de todo lo actuando.

Aduce el apoderado de la parte ejecutante que, frente al control de legalidad, en donde se declaró la nulidad de todo lo actuado por parte del Juzgado 10 Laboral del Circuito de Medellín, donde aduce que no es procedente la decisión adoptada por el despacho, toda vez que la sociedad JC DRYWALL S.A.S en Liquidación con número de nit 900.250.057-6, se encuentra en una **LIQUIDACION VOLUNTARIA**, y no se encuentra intervenida como liquidación forzosa por parte de Superentendía de Sociedades.

Anudado a lo anterior informa que la LIQUIDACION VOLUNTARIA, no corresponde en lo establecido en la Ley 1116 de 2006, donde no se ha establecido un término para que los acreedores de la compañía soliciten el reconocimiento los créditos de los cuales son titulares., por lo tanto, no se ha consagrado la imposibilidad para adelantar procesos ejecutivos, decretar y practicar medidas cautelares sobre bienes del deudor.

Por lo anteriormente dicho solicita al Despacho se reponga el auto en el que se decretó ejercer control de legalidad de todo lo actuado.

Visto lo anterior y luego de revisado el expediente y el certificado de cámara de comercio de Medellín la sociedad JC DRYWALL S.A.S en liquidación, se reseña en el acta de asamblea de accionistas, en el que se acordó disolver la sociedad, y en el capítulo de "TERMINO DE DURACION" se reseña la decisión de liquidar la sociedad hasta el 26 de septiembre de 2028, anotaciones que son pruebas suficientes de que la sociedad JC DRYWALL S.A.S en liquidación no ha sido intervenida ni en trámite de liquidación forzosa por parte de la Superintendencia de Sociedades.

Por lo anterior, se REPONE el auto de 09 de noviembre de 2021 donde se decretó la nulidad de todo lo actuado, conforme lo expresado en la parte emotiva de esta providencia y se ordena seguir adelante con el proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO D EMEDELLIN.

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto de 09 de noviembre de 2021 donde se decretó la nulidad de todo lo actuado, conforme lo expresado en la parte emotiva de esta providencia y ordena seguir adelante con el proceso.

SEGUNDO: Seguir adelante con la medida cautelar del 28 de octubre de 2021, donde se decretó embargo de los dineros retenidos por ARQUITECTURA Y CONCRETOS S.A.S a JC DRTWLL S.A.S en liquidación por lo conceptos retenidos de garantía a terceros.

TERCERO: OFICIAR a su liquidador el señor FRANCISCO JAVIER PEREZ URIBE, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.582.104.

Lo resuelto se notifica por ESTADOS.

MARCO TULIO URIBE ÀNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICA

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 190 del
24 de noviembre de 2021, fijado en la Secretaría del
Despacho a las 8:00 a.m.

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria

*ANDRES

